

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 31-mar.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 717
Asunto: Despacho Comisorio 04
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Katherine Peña García
Radicación: 760014003024-2022-00470-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso de la referencia, correspondió por reparto la comisión enviada por el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali, para llevar a cabo diligencia de secuestro al bien inmueble con M.I. N° **378-216389**, e indicaron que dicho bien se encontraba ubicado en Palmira en la “*CALLE 15D #37-85 CASA A BIFAMILIAR 4 MZ 7-A URB. VALLE DEL COLIBRI*”.

Teniendo en cuenta que no se aportó con el Despacho comisorio el certificado de tradición, fue solicitado al comitente su remisión con el fin de verificar los datos del inmueble, sin embargo, se emitió auto donde se subcomisionó a la alcaldía de Palmira para su secuestro, sin emitir el Despacho comisorio hasta verificar los datos requeridos.

Allegado el certificado de tradición aportado que registra la matrícula inmobiliaria N° **378-216389** del citado bien, se tiene que este se encuentra ubicado en el **Municipio de Candelaria, vereda el Carmelo**, y que, si bien corresponde al Círculo Registral de Palmira (**378**) Departamento del Valle, es decir, el inmueble se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos de Palmira (V.), no se halla ubicado en la circunscripción territorial de Palmira (V.).

De lo expuesto puede inferirse que, al corresponder el inmueble por su ubicación geográfica al municipio de Candelaria, este juzgado civil municipal carece de competencia para llevar a cabo la comisión encomendada.

En consecuencia, de conformidad con lo estipulado en el inciso 5 del artículo 38 del C.G.P., se procederá a la devolución del despacho comisorio al comitente para lo de su cargo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

DEVOLVER al **Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali** el Despacho Comisorio N° 04 de fecha 15 de febrero de 2023 sin diligenciar por falta de competencia territorial para la realización de la comisión encomendada, por las razones esbozadas en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f81bf715d291e19a7afa9b0a2869d7612f1e139e9ced9b373481740df00f78f6**
Documento generado en 11/04/2023 01:17:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>